



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 15 de Diciembre de 2025

EDICION N° 11.326

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
*Provincia del Chaco*

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCIONES GENERALES N° 2025-1739-23-1 de fecha 03/12/2025

**Hugo Dardo Dominguez**  
*Ministro*

s/c

E:15/12 V:17/12/2025

>\*<  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 113/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33832-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 107/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33857-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Frentones - Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Los Frentones, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 123/25 - ACUERDO SALA I N° 401.210224-34182-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 120/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402250924-34783-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Diógenes Aníbal Requena, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 136/25 - ACUERDO SALA I N° 401120324-34388-E**

Declara responsables a la Sra. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) y al Sr. César Darío Perezlindo (DNI N° 17.497.062); por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de las observaciones formuladas en forma solidaria con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Cien mil (\$100.000), para cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 3) de la Ley N° 831-A, por varios conceptos: “Deficiencia Administrativa: a) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/2014 del T.C. – modificada por la Resolución 34/2022 del T.C.; b) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias; c) Infracción al Decreto 460/21; d) Solicitud de información: Ley N° 1092-A de Administración Financiera”.

Intima a los Responsables al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 125/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 402240821-31912-E**

Declara responsables al Sr. Silvio Miguel Sotelo, por los hechos objeto de la presente causa y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Ciento noventa y siete mil ciento sesenta y cinco con 40/100 (**\$197.165,40**).

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (**\$139.454,00**).

Intima al responsable al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 135/25 - ACUERDO SALA I N° 401300621-31836- E**

Declara responsables solidarios al **Dr. José Adan Molfino** (D.N.I. N° 25.534.302), **Lic. Juan Carlos Pedrini** (D.N.I. N° 17.150.265) y a la **Sra. Vivian L. Guerra** (D.N.I. N° 21.526.065), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de una multa de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), para cada uno de ellos, por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831 A, por los conceptos: **1)** Infracción al Decreto N° 759/04, pto.1.1; **3)** Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A Art.135, Decreto 2015/14, Art.10; Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social N°441/92, Art. 4 y Anexo II, Decreto N°910/16 Arts. 3 y 4, Resolución 30/14 T.C. Anexo I, art. 49, inc. a) Pto. 7 e inc. b); **4)** Infracción a la Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social N°441/92, Anexo II; **5)** Deficiencias Contables; **6)** Infracción a la Ley de Administración Financiera N°1092-A, Art.60 inc. a), a las Normas sobre rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, art. 8 y a la Resolución N°334 de Contaduría General de la Provincia que aprueba el Instructivo de Cierre - Año 2018, Anexo I, Punto 1.1. Deuda sin principio de contabilización; **7)** Por Infracción al Decreto 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la Administración Pública Provincial – Anexo II y **8)** Desorden Administrativo.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 149/25 – EXPTE. N° 402120923-33749-E**

Aplica a la Sra. Mariela Alejandra Soto, Intendente Municipal de Colonia Popular una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Oficios N° 1147 de fecha 18-08-2025 de fs. 57 y Reiteratorio N° 1483 de fs. 64.

Intima a la responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 152/25 – EXPTE. N° 402301024-34982-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Laguna Limpia, Juan de la Cruz Riquelme, una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 228 (fs.8); 229 (fs 9) y 230 (fs. 10) y Reiteratorios Nros. 289 (fs. 15); 290 (fs. 16) y 291 (fs. 17).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 123/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33861-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 126/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 402240425-35399-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Carlos Antonio Ibáñez; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 131/25 - ACUERDO SALA I N° 401150224-34108-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “*Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2024*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 143/25 - ACUERDO SALA I N° 401190721-31859-E**

Rechaza el planteo de nulidad interpuesto contra la Resolución T.C. N° 37/2025 – Cpde. Acuerdo Sala I N° 12 Pto. 1°, por la responsable en autos, Sra. Edith Paulina Kocka, y reconducir la instancia en virtud del art. 72 de la ley 831-A.  
Da intervención al Departamento de Control Procesal a efectos del cómputo de los plazos para la elaboración del Informe del art. 75 de la ley 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
*Secretario a/c*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dr. Haertel, José Luis, Juez, Juzgado de Paz de Campo Largo, Prov. Del Chaco, sito en calle Juan de Dios Robles s/n, CITA a herederos y acreedores, por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la provincia y un Diario local, conforme art. 2340 del Cod.Civ.yCom.Nac.Arg., emplazando a todos lo que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado hacer valer sus derechos en relación a los bienes de la causante Sra. PETRONA PETCOFF, D.N.I.N°0.918.382, y lo acrediten en los autos caratulados “**PETCOFF PETRONA S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expediente N°860/24. Fdo. Haertel, José Luis – Juez de Paz de Campo Largo, Chaco. Bajo apercibimiento de Ley.- Campo Largo 29 de octubre de 2025.-

**Dra. Bettiana E. Frenchia**  
*Secretaria*

E 2-2025-23853-AE

E:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Ciudad, declara abierto el Juicio Sucesorio de la Sra. GRACIELA HILDA GOMEZ, D.N.I. N° 13.056.278, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos.- en los autos caratulados: “**GOMEZ GRACIELA HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 12892/2025-1-C.- Resistencia, 28 de NOVIEMBRE de 2025.- Fdo. Andrea Silvina Cáceres, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 2.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

E 2-2025-26519-AE

E:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden de Mag Emiliano José Lestani, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Novena Nominación, Secretaria N° 19, sito en calle Av. Paraguay N° 449 3° Piso, Resistencia Chaco, cita a presuntos herederos de SIMONA ROFFE, M I N N° 12.343.582 por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que dentro del término de TREINTA (30) días de su última publicación comparezcan en autos: “**ROFFE SIMONA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**” EXPTE N° 13977/2025-1-C a hacer valer sus derechos.- 05 de diciembre de 2025.-

**Ma. Ofelia del Valle Camino**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2025-26785-AE

E:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO** Orden de Mag Emiliano José Lestani, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Novena Nominación, Secretaria N° 19, sito en calle Av. Paraguay N° 449 3° Piso, Resistencia Chaco, cita a presuntos herederos de IRMA OBREGON, M I N N° 03.272.745 por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que dentro del término de TREINTA (30) días de su última publicación comparezcan en autos: “**OBREGON IRMA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**” EXPTE N° 6527/18 a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 25 de noviembre de 2025.-

**Ma. Ofelia del Valle Camino**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2025-26788-AE

E:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** CITATORIOS. En los autos caratulados “**BENGOECHEA, ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 12080/25, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito Av. Paraguay n° 449, Planta Baja, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. SINKOVICH JORGE MLADEN- Juez de Primera Instancia, se CITA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al haber hereditario de ROSA BENGOECHEA, D.N.I. N° 12.050.634 a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día. Resistencia, Chaco, 05 de Diciembre del 2025.-

**Karina Alejandra Carossini**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-26794-AE

E:15/12/2025

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 de Resistencia (Chaco), sito en calle AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, Piso 1°, a cargo del Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE (Juez), Secretaría Única, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza al Sr. ALCIDES THOMAS DANIEL (DNI N° 29.092.885), para que dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca por derecho propio y/o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) C/ LA BARRA S.R.L. Y/O THOMAS, ALCIDES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", Expte. N° 8898/18, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en este juicio para que lo represente. Resistencia, 18 de septiembre de 2024

**Dra. Alejandra Pidrabuena**

*Secretaria*

E 2-2025-11901-AE

E:15/12 V:17/12/2025

>\*<

**EDICTO:** CITATORIOS. En los autos caratulados "**SALINAS, EDIT MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 6366/25, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 sito Av. Laprida n° 33, Torre 1, Piso 3, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. FELDER SILVIA MIRTA- Jueza de Primera Instancia, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de SALINAS EDIT MATILDE, D.N.I. N° 18.823.848 a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día. Resistencia, Chaco, 28 de Noviembre del 2025 .-

**Andrea Beatriz Alonso**

*Abogada*

E 2-2025-26795-AE

E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** DR. MATIAS EZEQUIEL DAHER, Juez de Paz y Faltas Suplente, del Juzgado de Paz Letrado Quitipili Chaco, en autos "**SOTO PEDRO MARTIN s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 2261 AÑO 2022, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación herederos y acreedores de SOTO PEDRO MARTIN DNI. 11.029.378, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a deducir las acciones que por derecho le corresponde. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia.- Quitipili, Chaco, 16 de mayo de 2024.-

**Dra. María Rosa Despo**

*Secretaria*

E 2-2025-26843-AE

E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. ANA KARINA YAGAS Juez Civil y Comercial N° 7, con domicilio sito Avenida Laprida, N° 33 2°. Piso Torre I, de la Ciudad de Resistencia Chaco, cita al Sr. EMILIO RIVEROS, D.N.I. N 16.367.318, por UN (1) día en el Boletín Oficial (Art. 342 del C.P.C.C.) y en un diario local de mayor circulación, para que en el término de UN (1) MES de notificado, comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Ello de conformidad a lo normado por el Art. 672 inc. 1. en los Autos caratulados: "**RIVEROS JUAN EVANGELISTA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 9662/05- Fdo. Dra. ANA KARINA YAGAS JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 10 de Diciembre de 2025.

**Vanina A. Vera**

*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-26890-AE

E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Juez de Paz Letrado N1 a cargo del Dr. OSCAR LOTERO SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS "**CARSA SA/ GOMEZ NIVEIRO LORENA MARISELA S / EJECUTIVO, Expte 2035/12** Se ha dispuesto: CITASE A LA EJECUTADA LORENA MARISELA GOMEZ NIVEIRO, DNI N: 25.518.344, por Edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la ultima publicación comparezca a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en juicio. Fdo. Dr. RAUL ABERTO JUAREZ- SECRETARIA N° – Juzgado de Paz Letrado No 1- Dr. OSCAR R LOTERO Juez de Paz Letrado.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**

*Secretaria*

E 2-2025-26910-AE

E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** JUEZ DE PAZ LETRADO - JUNCO ANALIA VERONICA, Juez del JUZGADO DE PAZ - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, sito en SARMIENTO N° 936 de ciudad de JUAN JOSE CASTELLI, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de (30) días, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante América Moreno, DNI 13.206.325 cuyo deceso se produjera en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el 24 de Septiembre del 2022, a los 63 años, implicando dicha citación para los herederos,

intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: autos “**MORENO, AMÉRICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” expediente N° 215/25.-

**Dra. María José Romanelo**

*Secretaria*

**E 2-2025-26489-AE**

**E:15/12/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ROSA ESTEFANIA BAREIRO, M.I. N° 23.263.248,, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BAREIRO, ROSA ESTEFANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4538/2025-1-P. Resistencia, 27 de noviembre de 2025.

**Oscar Raul Lotero**

*Juez de Paz*

**E 2-2025-26783-AE**

**E:15/12/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Martínez Carla Paola – Juez/a de Paz Letrada - Juzgado de Paz B° Güiraldes - Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sestagalli Patricia del Carmen, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. STEEMAN ATILIO RENE, DNI N° 7.872.773, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos a presentarse dentro del término de un (1) mes, posterior a la publicación, en autos caratulados: “**STEEMAN, ATILIO RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expt. N° 3038/25.- NOT.” FDO. Dra. Martinez Carla Paola – Juez/a de Paz Letrada - Juzgado de Paz B° Güiraldes. Roia, 02/12/2025.-

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2025-26880-AE**

**E:15/12/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación, sito en calle Guemes N° 609 de esta Ciudad, en autos: "**AYALA POZZI, JUAN JOSE c/ RODRIGUEZ, ERIKA LUJAN S/EJECUTIVO**" Expte N° 6137/25, cita por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a la ejecutada, Sra. RODRIGUEZ ERIKA LUJAN, D.N.I. N° 42.087.368,, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. RESISTENCIA, Chaco 19 de Noviembre del 2025.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**E 2-2025-26886-AE**

**E:15/12/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Oscar BALCAZA D.N.I. N° 24.724.622**, la siguiente Resolución N° 1235 de fecha 12/11/2025 dictada en el Expte. N° E14- 2021-109-E, y la Actuación Electrónica N° E14-2022-4179/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 615/22, por la cual se adjudicó en venta a favor del Sr. Balcaza Oscar D.N.I N° 24.724.622, el predio denominado como Fracción Centro Este de la Legua C del Lote 22, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 50 has., por incumplimiento del Art. 29 inc. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

**E:15/12 V:19/12/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Gladys Esther MONZON D.N.I. N° 23.727.299**, la siguiente Resolución N° 1176 de fecha 30/10/2025 dictada en el Expte. Físico N° E14-1966-345-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1226/85, Rectificada por su similar N° 0861/25, en lo que a Titularidad se refiere, debiendo entenderse que la misma es a favor del Señor RUIZ Sandro Fabián DNI N° 34.860.341 (15/16 Avas partes) quien debería abonar el 25 %en conceptos de Gastos por Derecho de Transferencia y de la Señora MONZON Gladys Esther DNI N° 23.727.299 (1/16 Avas partes)en

Condominio Indiviso de conformidad lo dicta la adjudicación judicial y lo establecido por el Art. 35 de la Ley 471 -P. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 868/37 2025 “Resistencia 03 de Diciembre de 2025, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Revóquese el Acta -Tenedor Precario de Vivienda a nombre del señor **Julio Argentino Benítez** D.N.I. N° 11.997. .436, con inscripción N° 158450/7, de fecha 22. 12.2007 y en consecuencia desadjudíquese la unidad habitacional identificada como Mz 14 Pc 24 del Plan 170 viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la localidad de Fontana.- Chaco. Artículo 2°; Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dese al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia Legal y Técnica Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, cumplido, archívese.- Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecochea. Presidente; Dr. Diego Fernando Gutierrez. Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

**Dr. Carlos Marcelo Mendez**  
*Asesor Legal*

s/c E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza al Señor **López Mario Fernando**, D.N.I. N° 34.222.638, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Expediente N° E-10-2025-21820-Ae), referente a: dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Mz. 03 Pc. 10, Plan 23 viviendas, Programa Federal de Villas y Asentamientos Precarios, B° TIMBO, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por cese de unión convivencial.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal - IPDUV*

s/c E:15/12/2025

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE JUDICIAL N° 10291/2025-2 – EQUIPO FISCAL N°1 SAENZ PEÑA:**

1. Un Vehículo marca Toyota, modelo Yaris, color gris, dominio colocado AE-947-FN (apócrifo), motor marca Toyota N° 2NR4300790 (apócrifos), chasis marca Toyota N° 9BRKB3F33K8028040 (apócrifos).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**  
*Jefe Provisorio*

s/c E:15/12 V:19/12/2025

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOTAEME S.R.L. CUIT N° 30-70954428-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 414 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0201 de fecha 20/03/2024 -MULTAS R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se

procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SUPERCEREAL S.R.L. CUIT N° 30-70857524-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 413 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0200 de fecha 20/03/2024 -MULTAS R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CONCRETAR S.R.L. CUIT N° 30-71082480-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 412 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0202 de fecha 20/03/2024 -MULTAS R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GONZALEZ ROSA BEATRIZ CUIT N° 27-31570507-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 411 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.180,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 41.580,00 TOTALES \$ 81.180,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0203 de fecha 20/03/2024 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZLACHEVSKY HNOS. S.A.C.I.A. CUIT N° 33-67009374-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja,

de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 408 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 443 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROVNER EDGAR OMAR CUIT N° 20-11653981-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 407 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 441 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AGROMARKET S.R.L. CUIT N° 30-69676716-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 406 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 439 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Fiscal de Investigación N°4 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Rafael Valero, hace saber a **MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ**, (a) no posee, argentino, DNIN043.389.437, soltero, de 22 años de edad, quien dice no pertenecer a la comunidad de pueblos originarios, de profesión mecánico, T.celular N° no posee, nacido en Sáenz Peña el 19/04/2001, con instrucción (secundario incompleto), domiciliado en Quinta 95-Barrio San Cayetano- Ciudad, hijo de Jaqueline Martinez(v) y Desiderio Meza(v), que en autos caratulados: "**SPINDOLA IRIART, MARCOS FACUNDO S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**"- EXPTE.N°6343/2023-2, se ha dictado la siguiente resolución: "...Roque Sáenz Peña, 22 de agosto del 2025. Atento a lo advertido por la Cámara Segunda en Criminal (O.Sigi 114), y siendo que el prófugo Miguel Angel Meza Martínez no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre, ni ha comparecido ante este Ministerio Público Fiscal (Oficio N°2464 de fecha 28/04/2025, diligenciado y agregado a O.Sigi 96), es que resulta de aplicación lo establecido en los art.91 y siguientes del C.P.P., por lo que RESUELVO: I) DECLARAR LA REBELDIA de MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ, con último domicilio en Quinta 95- Barrio San Cayetano-ciudad, de conformidad a los arts.91 y siguientes del C.P.P.(...). FDO. Dr.Gustavo Rafael Valero- Fiscal de Investigaciones N°4- Segunda Circunscripción Judicial". CERTIFICO: que lo transcripto precedentemente es coincidente con lo obrante a O.Sigi 121 del

Registro del Sistema Informático de los autos caratulados: "SPINDOLA IRIART, MARCOS FACUNDO S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR"- EXPTE.N°6343/2023-2- Equipo Fiscal N°4. En fe de verdad, extraigo el presente testimonio en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Andrea Andrijasevich**  
*Secretaria*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DOMUS S.A. CUIT N° 30-70930360-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 405 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 434 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ING VALINOTTI- GOBE S.R.L. UTE CUIT N° 30-71404126-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 404 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA MIL VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 90.024,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 50.424,00 TOTALES \$ 90.024,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 615 de fecha 16/11/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOPEZ MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-22520486-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 403 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 437 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

**INTEC. S.R.L. - CONST RA UTE CUIT N° 30-71224600-2**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 401 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 431 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CEREALERA HERMOSO CAMPO S.R.L. CUIT N° 30-70814941-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 400 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 92.136,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.536,00 TOTALES \$ 92.136,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 430 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FRENTE SOCIAL CHAQUEÑO CUIT N° 30-71487095-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 399 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 92.070,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) \$ 39.600,00 RECARGOS al 30/12/2025 \$ 52.470,00 TOTALES \$ 92.070,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 444 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:15/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JAVIER VICTOR MIÑO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.864.691, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PUEYRREDON N°1300 (PASAJE SARMIENTO Y CALLE 4), BARRIO SANTA CATALINA, RESISTENCIA, hijo de VICTOR HUGO MIÑO y NELIDA VELZQUEZ, Prontuario Prov. 80919-SP, Prontuario Nac. U4826976, en los autos "**MIÑO JAVIER VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°1850/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°02 del 07/02/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Miño, Javier Víctor S/Privación ilegítima de la libertad en contexto de violencia de género", Expte. N°12971/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Javier Víctor Miño, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Privación ilegítima de la libertad calificada por el uso de violencia física, en contexto de violencia de género (Art. 142, inc. 1, del C.P, en función de la ley 26.485), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art. 12 del C.P), en esta causa N° 12971/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismos delito. Con costas. II.-

Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Javier Víctor Miño en la Sentencia N° 94, de fecha 11/05/23, dictada por el Juzgado Correccional N° 3 en la causa N° 19800/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Lesiones Leves doblemente calificadas por el Vínculo y el Contexto de Violencia de Género concurso real con Amenazas Simples en el Contexto de Violencia de Género", y sus agregadas por cuerda N° 23454/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Amenazas con Arma en el Contexto de Violencia de Género"; N° 32174/2022-1, caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Violación de Domicilio en Contexto de Violencia de Género" y Expte. N° 698/2023-1 caratulada: "Miño, Javier Víctor s/ Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género", donde el encartado fuera condenado a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional; en virtud de lo dispuesto por el art. 27, primer párrafo y segundo supuesto, del C.P. III.- Unificando las penas impuestas a Javier Víctor Miño en la pena única de cinco (5) años de prisión efectiva... Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 5 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme LUCIO MORELLO, DNI. N° 17.899.524 argentino, divorciado, analfabeto, jornalero, domiciliado en Lote 38 -Colonia Aborigen-, nacido el 24/05/1963 en Colonia Aborigen, Chaco, hijo de Simón Morello, en los autos caratulados "**MORELLO LUCIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10479/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 83 de fecha 24/09/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIO MORELLO, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119 3er. párrafo en función del art. 42 del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)." Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. MARIA DANIELA PETROFF -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES JUAN PABLO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46.772.438, nacido en RESISTENCIA, el día 03/09/2005 y/o 23/09/2025, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PESCADOR, con domicilio en: AV. RIO PARANA S/N, PUERTO VILELAS, CHACO, hijo de JUAN PABLO MARTINEZ y RAQUEL SOSA, Prontuario Prov. 82206-SP, Prontuario Nac. O6378738, en los autos "**MARTINEZ ANDRES JUAN PABLO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°8863/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°72 del 25/3/2025 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MARTÍNEZ ANDRÉS JUAN PABLO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL", Expte. N°567/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ANDRÉS JUAN PABLO MARTÍNEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- (art. 119 segundo párrafo en función con el art. 55 y del art 45, todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández, Juez; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 5 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:15/12 V:24/12/2025

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5to piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CASTILLO NIDIA AMELIA, GREATTI ANGEL HECTOR, MANCUELLO CESAR LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 2030, año 2.023, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 18 de diciembre de 2.025, a la hora 9,00, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CWS061641, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAL5BZ3JP052306, AÑO 2018, DOMINIO: AC809PQ, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Municipalidad: \$63.739,15 al 2/12/2025. Multas:13i: \$42.779,52 al 2/12/2025.- CONDICIONES: Contado y mejor postor BASE \$4.271.808,95 (correspondiente al capital

adeudado) Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de diciembre de 2025.-

**Dra. Ana Elena Perez**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2025-26393-AE

E:12/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 2°, Resistencia Chaco, citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. Ricardo Hernández, DNI N.º 18.142.519, para que en el término de DIEZ(10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en autos caratulados: “**VEGA, ADRIAN ALEJANDRO C/ HERNANDEZ, RICARDO y/o CAR FRANCE AUTOMOTORES S.A. y/o SANCOR SEGUROS y/o TENEDOR y/o USUARIO y/o POSEEDOR y/o USUFRUCTUARIO y/o AUTORIZADO y/o CIVILMENTE RESPONSABLE DEL VEHICULO RENAULT ALASKAN DOMINIO AF156TK S/ DAÑOS Y PERJU**” EXPTE. N° 9245/25.- Resistencia, 03 de diciembre de 2025.-

**Vanina A. Vera**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-26397-AE

E:12/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, Secretaría Primera Instancia, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, citase al ejecutado PRIETO WALDEMAR ERIC DNI N° 34.703.313, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not., en autos: “**CABRERA, ELIDA LORENA; C/ SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA S/ EJECUTIVO**” Expte: 4483/21, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de Junio de 2024.

**Sergio Javier Dominguez**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-26080-AE

E:12/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz de la localidad de Charata, Chaco, cita durante tres (3) días para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos los herederos y acreedores de Don **JUAN ALBERTO CARABAJAL M.I. N° 7.409.472**, en los autos: “**CARABAJAL, JUAN ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte N° 476/2014, bajo apercibimiento de ley.- Los Edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N°:6.-Charata, Chaco 27 de noviembre de dos mil catorce.-

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**  
*Secretaria*

E 2-2025-26343-AE

E:12/12 V:17/12/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, Secretaría Única, sito en calle Güemes N° 609, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**GOMEZ, CARLOS ALBERTO C/ ROBLEDO, TRANSITO ANACARIO S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 8539/2024, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. TRANSITO ANACARIO ROBLEDO, D.N.I. N° 12.104.131, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. En su parte resolutive: “Resistencia, 13 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA TRANSITO ANACARIO ROBLEDO, (D.N.I. N° 12.104.131), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales de la DRA. CARINA VANESA BARRANCO en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$224.000,00) en el carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los

mencionados artículos. NOT". Fdo. Dra. ESPER, GABRIELA ELIZABETH, JUEZ, Juzgado Civil y Com. N° 12. "Resistencia, 09 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del C.P.C.C, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. TRANSITO ANACARIO ROBLED, (DNI N° 12.104.131), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT". Fdo. Dra. ESPER, GABRIELA ELIZABETH, JUEZ, Juzgado Civil y Com. N° 12. Resistencia, 20 de Noviembre de 2025.-

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2025-26321-AE

E:12/12 V:15/12/2025

>\*<

**EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)**, de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S-402-211-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 15 de diciembre de 2025, a las 10:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 22.800 KILOGRAMOS DE CHATARRA CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CORRESPONDIENTE AL SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-211-24. BASE: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.280.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.-

**Benítez, Rufo Walter**  
*Director ARCA*

E 2-2025-26579-AE

E:12/12 V:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ RIVERO CLAUDIO EXEQUIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4545/25, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, Sr/Sra. RIVERO, CLAUDIO EXEQUIEL, D.N.I. N°31718794, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 19 de Mayo de 2025 donde se lo condena a pagar la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.317.672,64) comprensiva de capital, costas provisionales y honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 20 de Octubre de 2025.-

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2025-26574-AE

E:12/12 V:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MARINIC ADOLFO KRESIMIR S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**" Expte. N° 2100/2023-1-C en fecha 04/12/2025 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA de MARINIC, ADOLFO KRESIMIR, CUIT N° 20-22436752-0**, con domicilio real en calle Córdoba N° 657 de Quitilipi - Chaco, fiscal en Calle Cervantes N° 170 de esta Ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene por la sindicatura el CP. CARBALLA, MARIO ROBERTO con domicilio en Av. Mac Lean N 212 de esta ciudad.- Asimismo: III.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- IV.-

INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.- Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 88 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°).- V.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo pena de nulidad (art. 88 inc. 5°).- Asimismo, se dispuso DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente en autos, debiendo realizarse dentro del término de treinta (30) días (art. 108 inc. 1) y XII.- ORDENAR a la sindicatura actuante practique los créditos verificados y en verificación en el concurso preventivo, debiendo los acreedores presentarse a la administración, por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q.- Resistencia, 05 de diciembre de 2025.-

**García Norma Elda**

*Secretaria*

**E 2-2025-26683-AE**

**E:12/12 V:22/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLO N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : “**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RODRIGUEZ, MARCOS JOSE; RODRIGUEZ, ELIANA YAMILA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°1822/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 27 de Febrero de 2026, a la hora 10,30 en calle Inmigrante Polaco S/N, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, un automotor Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: ONIX JOY 5P 1.4 NLSMT+, Año2018, Motor Marca: CHEVROLET, N° de Motor: GFK076005ChasisMarca: CHEVROLET, N° de Chasis: 9BGKL48T0JG216110, Dominio: AC065ZL. BASE: \$987.155,64, en caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se subastará sin limitación de precio. DEUDAS: Municipalidad de General Pinedo: \$113.545,62, al 25/12/2025, Formulario 13i, sin deudas, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 09 de diciembre de 2025.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-26750-AE**

**E:12/12 V:17/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AQUINO, JORGE ADRIAN RAMON; FOUTEL, ROSANA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°9077/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 19 de Diciembre de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo C4 CACTUS VT1115FEEL AM22, motor marca CITROEN número 10PRAK0002697, chasis marca CITROEN número 9350WNPAPB505239, año2022, DOMINIO AF418UH, DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas. Formulario 13i: sin deudas al 06/11/2025, en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 10 de diciembre de 2025.-

**Carlos Soria**

*Abogado - Secretario*

**E 2-2025-26815-AE**

**E:12/12 V:15/12/2025**

>\*<

**EDICTO:** Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7, sito en calle López y Planes N°157, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. MARIA CELESTE ROMERO, a los fines de NOTIFICAR lo ordenado en fecha 2 de diciembre de 2025 en los autos caratulados: "**F. G., D. B. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", 4465/2025-1-M, donde se ha dispuesto la publicación de edicto por dos (2) días en Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a la Sra. Patricia Soledad Gimenez DNI N° 40.817.962, para que en el término de tres (3) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, a la que debe comparecer munida de documento que acredite identidad en los autos caratulados: "F. G., D. B. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD", EXPTE. 4465/2025-1-M, del registro del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7, sito en calle López y Planes N°157, Ciudad. (...). El auto que así lo ordena en su parte pertinente, DICE: ///sistencia, 2 de diciembre de 2025.- De conformidad a lo requerido por la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, razones invocadas y constancias de las

presentes actuaciones (...) publíquense edictos citatorios por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a la Sra. Patricia Soledad Gimenez DNI N° 40.817.962, para que en el término de tres (3) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Con habilitación de días y horas inhábiles. Not."- MARIA CELESTE ROMERO.- JUEZ N°7.- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Resistencia, 09 de diciembre de 2025.-

**Natalia Edith Piccato**

*Secretaria*

s/c

E:12/12 V:15/12/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 51 Pc. 03 Plan 40 VIVIENDAS S.V.O.A BIRF de la localidad de Puerto Vilelas Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **OMAR FEDERICO ESCALANTE, DNI N° 11.392.183** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**

*Asesora Legal*

s/c

E:12/12 V:17/12/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 78 Pc. 08 Plan 150 VIVIENDAS EVOLUTIVAS de la localidad de Puerto Vilelas Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **MONTI CLEMENTE, DNI N° 5.219.346** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**

*Asesora Legal*

s/c

E:12/12 V:17/12/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 26 Pc.29 DX 4 Plan 150 VIVIENDAS de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **OJEDA CEFERINO OSCAR, DNI N° 11.905.008** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**

*Asesora Legal*

s/c

E:12/12 V:17/12/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GÓMEZ, Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes 637, Piso 3, cita por edictos al Sr. ALEJANDRO DANIEL PEÑA, DNI 30.406.590, desconociéndose su domicilio, los cuales se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio en los autos: "**CASTRO, ANDREA EVANGELINA C/ GOMEZ, GABRIELA ALEJANDRA; PEÑA, ALEJANDRO DANIEL S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. 1132/23, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Art. 84 – Ley 2225-O: “Los trabajadores o sus derecho habientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales”. Resistencia, 02 de diciembre del año 2025

**Dra. Natalia Elizabeth Martínez**

*Secretaria*

E 2-2025-26061-AE

E:10/12 V:15/12/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **AXEL LEONEL ENCINA** (Alias "Chila", D.N.I. N° 43.111.907, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, sabe leer y escribir, de profesión cartonero, nacido el 27/12/2000 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Domingo Miguel Encina y de Susana Beatriz Salas, domiciliado en calle 28 entre 37 y 39 del Barrio Matadero de esta ciudad), en los autos caratulados "**ENCINA AXEL LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10707/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 98 de fecha

09/10/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a AXEL LEONEL ENCINA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO" (art. 164, en función del art. 166, inc. 2, primer supuesto; art. 164 en función del art. 167, inc. 2 del C.P.) en Expte. 2478/2024-2; "ROBO" (art. 164 del C.P.) en Expte. 13399/2024-2, HURTO (Art. 162 del C.P.) en Expte. N° 8803/2023-2 y HURTO (Art. 162 del C.P.) en Expte. N° 8804/2023-2, todo en concurso real (art. 55 del C.P.)" y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:12/12 V:22/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez Titular del Juzgado DEL TRABAJO N° 1, de la Ciudad de RESISTENCIA, sito LÓPEZ Y PLANES N° 637, secretaria actuante, en los autos caratulados: "JUAREZ, OMAR ALBERTO C/ VERONA S.A.S.; LIOTTA, MATIAS; MALDONADO, CESAR ANDRES S/ DESPIDO, ETC.", expediente N° 515/25», cita y emplaza al Sr. Matías Liotta DNI N° 36.018.061, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contarán a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley y de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: «JUAREZ, OMAR ALBERTO C/ VERONA S.A.S.; LIOTTA, MATIAS; MALDONADO, CESAR ANDRES S/ DESPIDO, ETC.», expediente N° 515/25», FDO: SILVANA CAROLINA GOMEZ, JUEZ DEL TRABAJO N° 1 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO.-ARTICULO 84 CPL: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales.- Resistencia, 28 de noviembre de 2025.-

**Dra. Natalia Elizabeth Martinez**  
*Secretaria*

E 2-2025-25612-AE

E:10/12 V:15/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, SECRETARIA N° 13, UBICADO EN LA CALLE GUEMES N° 609, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS ; "CETROGAR S.A. C/ CRISTALDO, CARLOS RAMON S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 5.019/08, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 20 de Diciembre del cte. Año, a las 10,15hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado como: "Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, Parcela 10, Sup. 839,50 m2, inscripto al Folio Real Matricula N° 171, del Dpto. Gral. Donovan.- (Localidad de La Escondida). El Inmueble se encuentra desocupado y estado de abandono.- DEUDAS: Munic. De La Escondida \$158.928,87 por Tasas y Serv. Y imp. Municipal al 18.11.25.- SAMEEP. Deuda Gestión Cobro Comercial \$246.881,23 y \$ 34.512.57 Gestión Cobro Comercial al 01.10.25. Con Deuda de Plano de Obra, Derecho de agua para construcción y Conexión domiciliar de agua.- SECHEEP: \$312.942,- al 19.11.25.- BASE: 2.375.614,44 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo del demandada.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6%, Señal 10 acto de subasta, saldo al aprobarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 01 de Diciembre de 2025.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-26073-AE

E:10/12 V:15/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, secretaria Ocho sito Av. Laprida 33 Torre II - 3er. piso, Ciudad hace saber por Tres (3) días autos "GOMEZ BRESLA, CARLOS HERNAN C/ TOFFALETTI, RAMON LUIS S/ EJECUTIVO, Expte N°5899/2024, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS, CUIT 23-12104152-9, rematará día 20 de diciembre del 2025 a las 10,30 hs en la cochera ubicada en Juan B. Justo 201 (esq. José María Paz). Un automotor Marca: RENAULT - tipo SEDAN 5 PTAS - Modelo: CLIO 5 PTAS PACK PLUS, Mca Motor: RENAULT Nro. Motor: D4FG728Q089485, Mca Chasis: RENAULT Nro: 8A1BB2U01BL705472, Modelo Año: 2011 con Base de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) al contado y al mejor postor, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, con una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) que lo fijado primeramente, esto es, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00), deudas a cargo del deudor: Patentes. Municipalidad de Resistencia patentes \$ 56.661,95, al 31/05/2025, sin multas municipales ni nacionales 15/04/25. Comisión 8% cargo comprador hasta fecha de subasta. Exhibición 2

horas antes en el lugar de subasta. No se suspende por lluvia. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 02 de DICIEMBRE de 2025

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**E 2-2025-26275-AE**

**E:10/12 V:15/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. PARMETLER LAURA, Juez, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6, Secretaria actuante, sito en FRENCH N°166 Planta Baja, ciudad, en autos caratulados: "**VELOZO, ALEXIS S/ TUTELA**", Expte N°**3012/25**, cita por TRES (03) días en el Boletín Oficial (art. 2340.C.C. C.), y en un diario local (art.702 C.P.C.C.), citando y emplazando a AMALIA INES VELOZO DNI N°26.984.642, para que en el término de cinco (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. Fdo electrónicamente. Dra, Romero María Celeste. Juez Subrogante. En Resistencia, 20 de noviembre de 2025.

**Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria*

**E 2-2025-25952-AE**

**E:10/12 V:15/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Séptima Nominación, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Secretaría N°17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, primer piso, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER por tres (3) días, autos: “ **ROBIN DIRCHWOLF ADRIAN EDUARDO c/ OLMEDO MASAT MILENA RAQUEL s/ DIVISION DE CONDOMIO**”, Expte N° **3870/97**, que el MARTILLERO OSCAR COLANGELO, MP N° 905 rematará el día 19 de diciembre de 2.025, a la hora 10:00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) de la ciudad de Resistencia, el inmueble ubicado en calle Ayacucho N°1.015, de esta ciudad, individualizado catastralmente como :Circ. II, Secc. C, Chacra 195, Mza 27, Parcela 32, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble como Folio Real Matrícula N° 12291, Dpto. San Fernando, Chaco, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, en el cual se encuentra construida una casa en regular estado de uso y conservación con un terreno de 312,50 m2. DEUDAS: Municipalidad: \$103.373,56 (impuestos inmobiliarios y tasas de servicios) al 30/11/25. Sameep: \$32.261,01 al 26/9/25. todas las deudas son a cargo de la demandada, hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$2.034.291,87(correspondientes a las 2/3 de la valuación fiscal) contado y mejor postor. SEÑA: 10% en acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra habitada por una familia en la que reside un niño de siete (07) años. Visitas: el día 18/12/25 de 17 a 18 horas. INFORMES: Martillero actuante al 362424401, Resistencia, Chaco. Resistencia, 04 de diciembre de 2.025.-

**Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**E 2-2025-26277-AE**

**E:10/12 V:15/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN – Abogada - Secretaria -, sito en calle Monseñor de Carlo 645, Piso 4º, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. HUGO VICTOR MARIA, C.U.I.T N° 20-25812639-5, con domicilio en Quinta 72 – Circ. I – Sección E, Parcela 8 de la Localidad de General Pinedo, Chaco, en la causa caratulada “**MARIA HUGO VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO**” – Expte. N° **958** – Año: **2.025**, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante la Síndico del Concurso, C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez, la verificación de sus créditos hasta el día 24 de febrero de 2.026. La C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez recibirá los pedidos de verificación en su domicilio de calle Junín N° 411, P.A. de Charata, lugar donde atenderá al público los días martes y jueves, en horarios de 9.00 a 12.30 hs.- Asimismo, se requiere que cada pretense acreedor acompañe la información digitalizada al correo: sindicaturacharata@gmail.com. Charata, Provincia del Chaco, 03 de Diciembre de 2.025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretario*

**E 2-2025-26269-AE**

**E:10/12 V:19/12/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FLORES JORGE PABLO**, DNI. N°18.395.113, que en la causa caratulada "**FLORES JORGE PABLO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1850/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: "I.-I. CONDENAR a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113, Pront. N° sp54533, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61º del C.F. a la pena de OCHO (08) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir CINCO (05) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A JORGE PABLO FLORES, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme

los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Medidas Curativas" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113 y efectúe el informe correspondiente.- " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia,

**Rocío Marisol Dominguez**  
*Secretaría*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **VILCHE NELSON MOISÉS** (alias "El Puma", DNI N° 33.377.596, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Quitilipi, el 19/10/1987, domiciliado en Lote N° 44, Quitilipi, hijo de Rumildo Antonio Vilche y Maria Cristina Curtido, Celular N° 3525-477043), en los autos caratulados "**VILCHE NELSON MOISES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10624/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 91 de fecha 14/10/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Nelson Moisés Vilche, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS de efectivo cumplimiento, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40, 41, 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria Provisoria-- Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Diciembre de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FLORES JORGE PABLO, DNI. N°18.395.113, que en la causa caratulada "**FLORES JORGE PABLO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1850/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: "I.-I.- CONDENAR a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113, Pront.N° sp54533, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de OCHO (08) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir CINCO (05) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A JORGE PABLO FLORES, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Medidas Curativas" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113 y efectúe el informe correspondiente.- " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia,

**Rocío Marisol Dominguez**  
*Abogada. Secretaría N°2 -*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **HECTOR FERNANDO SOLER DNI N° 43.696.972** (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en el Lote 114 de la localidad de Pampa Alegría, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 27/09/2001, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios completos, que vive de su trabajo, abonado telefónico de su hermana Rocío Soler, número 3644-716441, hijo de Ismael Soler y de Ramona Solis), que en los autos: "**SOLER, HÉCTOR FERNANDO S/ LESIONES GRAVES**" EXPTE. N° 3637/2020-2, Sec. 3, del día de la fecha a orden sigi 85, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 360.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de HECTOR FERNANDO SOLER DNI N° 43.696.972 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en el Lote 114 de la localidad de Pampa Alegría, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 27/09/2001, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios completos, que vive de su trabajo, abonado telefónico de su hermana Rocío Soler, número 3644-716441, hijo de Ismael Soler y de Ramona Solis), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-".  
Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 2025.

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda IPDUV cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre las viviendas que a continuación se detallan del PLAN 250 VIVIENDAS VILLA LIBERTAD MODALIDAD CONSTRUCCION AYUDA MUTUA- BARRIO INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del presente, comparezcan por ante el organismo a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos sito en Avda. Sarmiento 1801 de la ciudad de Resistencia de 08 a 12.30 hs a fin de hacer valer los derechos y acciones que les pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramitan por ante este organismo referente a: DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER INSTRUMENTO OPORTUNAMENTE OTORGADO RESPECTO DE LAS MISMAS; ADJUDICARLAS Y ESCRITURARLAS A SUS OCUPANTES ACTUALES todo bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

MANZANA	PARCELA	OCUPANTES	DNI
MZ.1	PC.3	YURCIC MARTIN	36.974.880
MZ.2	PC.7	TOLEDO RAQUEL	17.975.657
MZ.2	PC.9	CASCO ROGELIA EBEL	5.616.001
MZ. 3	PC.2	PEREZ JORGE OMAR-GODOY MONICA	17.497.632- 17.369.362
MZ.3	PC.7	BARRIOS MIRYAM CRISTINA	22.594.147
MZ.4	PC.2	DOMINGUEZ HIDA NILDA	4.891.763
MZ.4	PC.12	CASCO MARIANA ISABEL	23.293.342
MZ.5	PC.12	GONZALEZ ANABEL NIEVES EMILCE – CARRASCO DAVID ADRIAN	30.959.835- 29.657.943
MZ.5	PC.15	RIQUELME SERGIO RUBEN	22.594.122
MZ.5	PC.16	CARDOZO GRACIELA BEATRIZ	24.597.238
MZ.6	PC.1	CANDIA CRISTINA EDIT	18.678.352
MZ.6	PC.3	DURAN ALBINA ISABEL	24.397.873
MZ.6	PC.9	SOTELO MARIA DEL ROSARIO	31.811.440
MZ.6	PC.14	MIÑO NUÑEZ LEONARDO	36.934.221
MZ.6	PC.15	MULLER JULIO CESAR-VERA ALICIA CAROLINA	18.438.948 18.496.145
MZ.6	PC.18	CASCO NOEMI MARIA DEL CARMEN	27.438.090
MZ.7	PC.2	ROMERO NORA GABRIELA	24.559.066
MZ.8	PC.3	AGUILAR NORMA ISABEL	30.973.856
MZ.8	PC.4	PEREZ MIRTA AURORA	17.251.902

MZ.8	PC.7	RAMOS CIPRIANA DELIA	11.058.564
MZ.10	PC.12	ACUÑA RAUL-CAMPUZANO HORTENCIA	7.911.994-94.158.178
MZ.12	PC.3	OSUNA CINTHIA PAOLA	29.989.751
MZ.12	PC.5	VERA BERMUDEZ ROBERTO MIGUEL-MERLO MARIA DEL CARMEN	21.978.367 21.848.795
MZ.16	PC.5	GONZALEZ ANA MARIA	21.815.393
MZ.05	PC.17	RAMIREZ HILDA ANTONIA	10.584.878
MZ.17	PC.11	GONZALEZ EUGENIA ELISA	11.415.340
MZ.18	PC.8	ROBLEDO ELENA CEPRIANA	10.980.244
MZ.18	PC.12	MIRTA GLADYS VERON	13.085.936
MZ.23	PC.5	OSUNA NATALIA	36.634.864
MZ.24	PC.4	MORENO GLORIA ZULEMA	6.213.877

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCOS DANIEL ESPINOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°13.719.474, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/10/1959, de estado civil: Casado, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: CALLE QUIJANO N°1800, BARRIO ZAMPA, RESISTENCIA, RESISTENCIA, hijo de MARCOS ESPINOZA y FLORENTINA OCAMPO, Prontuario Prov. AG357495, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESPINOZA MARCOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10839/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°58 del 08/4/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esa ciudad en la causa caratulada: "ESPINOZA MARCOS DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", Expte. N°20889/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCOS DANIEL ESPINOZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA - UN HECHO - EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA - REITERADO- previsto y penado en el art. 119 párrafos primero, tercero y cuarto inc. f), y Art. 55, todos del Código Penal, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena... II.- OTORGANDO el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA como MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado MARCOS DANIEL ESPINOZA... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. María Angélica Villalba Lovatto, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 2 de Diciembre del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:10/12 V:19/12/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1963-2025/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de noviembre del 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BERNARDI Y WEGNER S.R.L.** CUIT N° 33-71579938-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la

Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1963-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 28 de noviembre de 2025.-

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como PISO 2- DTO. C- , Plan 180 Viviendas, Programa Fonavi, COOPERATIVA COPERVI LTDA. de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **DOMINGUEZ YOLANDA, DNI N° 6.566.666**, fallecido, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1964-2025/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 14 de noviembre del 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **QUINTELA VICENTE RAFAEL** CUIT N° 23-33930431-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1964-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 28 de noviembre de 2025.-

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON GUILLERMO BORDON** (D.N.I. N° 39.614.984, argentino, soltero, nacido en esta ciudad en fecha 02/06/1996, hijo de Bordon Gustavo y de Cardozo Celina, con domicilio en calle 07 entre 42 y 44 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad), en los autos caratulados "**BORDON GASTON GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10467/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 100 de fecha 23/10/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a GASTON GUILLERMO BORDON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (art. 79 en función del art. 41 bis del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. II) UNIFICANDO la presente condena con la impuesta en la causa N°36064/2021-1, por Sentencia N°141 de fecha 10/12/2024 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la cual se condenara a GASTON GUILLERMO BORDON a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional y multa de 45 UF; condenándolo en definitiva a cumplir la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, multa de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal. III) REVOCANDO la modalidad de ejecución condicional de la pena

impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la Sentencia N°141/2024...". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza-Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Diciembre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:05/12 V:17/12/2025

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**XIMA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1157/2025-4-C, por Sentencia N°111 de fecha 6 de noviembre de 2025, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma XIMA S.R.L. CUIT N° 30-71206461-3, con domicilio legal en Urquiza N°36 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 31/03/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio de atención al público en Junin N°411 - 1° piso de Charata-Chaco, correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com, a los efectos de la presentación de los acreedores, con días de atención para los mismos, Martes y Jueves en horario de 09:00 a 12:00 hs, número telefónico para cualquier consulta celular 3794710966.- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

E 2-2025-25915-AE

E:05/12 V:17/12/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1976-2025/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 18 de noviembre del 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese".- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1976-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 28 de noviembre de 2025.-

**Bibiana Massiel Kuncheff**

*Administradora General*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **SAÚL TOMÁS EDUARDO CABRERA**, DNI N° 42.922.419, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 30 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, nacido el 30/12/1998 en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios secundarios, hijo de Eduardo Cabrera y de Mercedes Belizán; que en los autos: "**CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. ppal. N° 13/18-2, Sec. N° 3 y su agregado por cuerda "CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 3595/18-2, Sec. N° 3 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 68.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, actuando el suscripto, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, en Sala Unipersonal, asistido por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. ppal. N° 13/18-2, Sec. N° 3 y su agregado por cuerda "CABRERA, SAÚL TOMÁS EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 3595/18-2, Sec. N° 3, en los que intervienen, además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala, y el Sr. Defensor Oficial N° 1 -Dr. Héctor Ariel Juárez... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal emergente del delito de TENTATIVA DE ROBO (art. 164 en función del art. 42 del CP), que pudo corresponder en la causa principal Nro. 13/18-2, Sec. N° 3 y del delito TENTATIVA DE ROBO (art. 164 en función del art. 42 del CP) en el Expte. agregado por cuerda N° 3595/18-2, ambos de la Sec. N° 3, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SAÚL TOMÁS EDUARDO CABRERA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPPCh; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Registrar en sistema

SIGI. Protocolizar copia. Notificar. Librar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente. ARCHIVAR. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2025.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:05/12 V:17/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **FERNANDO JOSE SOSA**, tel. 3585-756461 (madre), argentino, estado civil soltero, 23 años de edad, estudios secundarios incompletos, D.N.I. N° 44.333.127, ocupación mecánico de motos, domiciliado en Manzana 5 Parcela 7 del Barrio Bontempo de Campo Largo -Provincia del Chaco-, nacido en Campo Largo el 18 de diciembre de 2001, hijo de Walter Osvaldo Sosa (V) y de Ramona Marina Díaz (V), en los autos caratulados "**SOSA FERNANDO JOSE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10180/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 52 de fecha 26/09/2025, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)-CONDENAR a FERNANDO JOSÉ SOSA, (DNI 44.333.127), de circunstancias personales ya filiadas en autos; como autor penalmente responsable del delito de "AMENAZAS a título de COAUTOR y AMENAZAS CON ARMA a título de AUTOR, todo en CONCURSO REAL (art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer Supuesto y art. 149 bis. primer párrafo Segundo Supuesto, Art. 55 del Código Penal); a cumplir una pena de UN (01) AÑO de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Con costas.- II)-DECLARAR a FERNANDO JOSÉ SOSA, (DNI 44.333.127) REINCENTE por primera vez en los términos del art. 50 del C.P.-" Fdo. Dr. DE CESARE CARLOS AUGUSTO -Juez-; Dr. MICHLIG TONELLI MARIA ROSA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Diciembre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:03/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO FABIAN LOTO, D.N.I. N° 36.891.523**, no posee apodo, edad 33 años, estado civil Soltero, de profesión carpintero, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli el 18/04/1992, domiciliado en Barrio 15 Viviendas Barrio Norte de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en el anterior domicilio, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de José Delmiro LOTO y de Liberata AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) UNIFICAR LA CONDENA A DIEGO FABIAN LOTO, D.N.I N° 36.891.523, no posee apodo, edad 33 años, estado civil Soltero, de profesión carpintero, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli el 18/04/1992, domiciliado en Barrio 15 Viviendas Barrio Norte de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en el anterior domicilio, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de José Delmiro LOTO y de Liberata AGUIRRE (V); a la PENA ÚNICA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. IMPONENDO COSTAS (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por el actual art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- II) ...- III)...- IV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 1 de diciembre de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:03/12 V:15/12/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN DAVID SENA, DNI N° 42.067.934**, apodo "beby", edad 27 años de edad, ddo. en B° RESERVA SUR -TRES ISLETAS-, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA N° 104 -TRES ISLETAS-, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, e- 14/08/1998, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA (3er grado), antecedentes penales NO posee, hijo de GONZALEZ ROBERTO (v), y de SENA MABEL (V) dda. en B° RESERVA SUR -TRES ISLETAS.- quién se encuentra alojado en la Comisaria de TRES ISLETAS, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. SENA BRAIAN DAVID, DNI N° 42.067.934, apodado "BEBY", edad 27 años, demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO IDEAL, Art. 164, ART. 166 INC. 2, 1° SUPUESTO Y ART.119, 1° PÁRRAFO, EN FUNCIÓN DEL ART.54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad al hecho y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...-Fdo:

Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY- Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 01 de DICIEMBRE de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:03/12 V:15/12/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO HUGO ORLANDO**, D.N.I. N° 37.794.020, 32 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO, el 08/03/1994, con ultimo domicilio en QUINTA N° 22 de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de FERNANDEZ LUCIA (V) y de FRANCO AGAPITO (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado FRANCO HUGO ORLANDO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS) EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO; Artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y Artículo 239, en función del Artículo 55, todos del Código Penal; en el marco de la Ley Provincial del Chaco N° 836-N y Ley Nacional N° 26.485" a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II) DECLARAR REINCIDENTE PRIMARIO al imputado de autos, FRANCO HUGO ORLANDO, DNI N° 37.794.020...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 2 de diciembre de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:03/12 V:15/12/2025

>\*<

**EDICTO PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a fin de acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N° 54/25 S.A.E.S RCIA.**

1. **BARBOUTH, ALEJANDRO JAVIER – D.N.I. N° 27.089.504 - Sec. N° 103.751:** Un vehículo marca Mercedes Benz, modelo C200, dominio MXV-224, motor marca Mercedes Benz N° 27186030658219 y chasis marca Mercedes Benz N° WDDGF4JB5EA860343, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**

*Jefe Provisorio*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### BUFFALO COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "BUFFALO COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE AMPLIACION DE OBJETO. MODIFICACION CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL", en Expte N° E3-2025-79490-AE, ID N°: 39992, se hace saber por un día que conforme: Acta de Reunión De Socios N° 5, de fecha 17/11/2025; los señores socios han decidido AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, modificando en consecuencia la Cláusula Tercera del contrato social. La misma quedara redactada de la siguiente manera: "TERCERO: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada: la comercialización de materiales de Construcción, pinturas y accesorios, productos de limpieza, artículos de ferretería, artículos de electricidad, productos alimenticios en general, panificados, alimentos balanceados, actividad agropecuaria, forestal y ganadera, compraventa de electrodomésticos e indumentaria, transporte y flete y Servicio de construcción, comercialización, distribución y venta de productos de embalaje, aluminio, cartón, polietileno, bolsas, cintas, papel film, cajas, telgopor, hilos, papeles especiales, productos de higiene institucional, sobres, vasos, pirotines, descartables de papel, cartón, plásticos, acrílicos, bolsas de polipropileno, polietileno y poliestireno y de artículos de dichos materiales en general y todo tipo de impresos sobre bolsas y papeles. Comercialización de todo tipo de productos y accesorios para automotores. Mayorista y minorista. Importación y exportación. Prestación de servicios relacionados con el automotor. Taller mecánico y servicios de chapa y pintura. Comercialización de artículos

de regalaría, fantasía, cotillón, bazar, blanquería, menaje, librería, juguetería, productos textiles, herramientas manuales y mecánicas, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con todas las actividades sociales en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, con vehículos propios o de terceros. Asimismo, se deja constancia por este Contrato que la Sociedad alquilará y/o adquirirá inmuebles en la localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, República Argentina y/o otras localidades del país, que funcionarán como punto de fabricación y venta de la EMPRESA, manifestando su autorización al usufructo de dichos locales comerciales a favor de la firma con el emplazamiento, en los términos y condiciones que establece el presente contrato". Quedando las demás cláusulas sin modificar." Resistencia, 9 de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Inteventora A/C*

E 2-2025-26588-AE

E:15/12/2025

>\*<

**PANETTO S.A.S.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E3-2025-37203-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de mayo de 2025 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, comparecen los señores Bruno Imanol Liska, Documento Nacional de Identidad N.º 40.584.201, CUIT N.º 20-40584201-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de agosto de 1997, profesión: Pizzaiolo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pio XII 521 B° Güemes, Puerto Vilelas, Chaco; Simón Julio Correas, Documento Nacional de Identidad N.º 33.549.329, CUIT N.º 20-33549329-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 06 de abril de 1988, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Fortín Warnes 225 Resistencia, Chaco y Carlos Lautaro Correas Miskinich, Documento Nacional de Identidad N° 41.499.482, argentino, nacido el 17 de marzo de 1999, comerciante, soltero, con domicilio en Marcelo T de Alvear N° 1134 de Resistencia en la jurisdicción de la provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **Panetto SAS**, estará domiciliada en Cordoba N° 57 de la Ciudad de Resistencia-Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde fecha inscripción en la IGPy RPC, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Producción, elaboración, distribución y comercialización de pizzas, y otros productos alimenticios relacionados como panes, facturas, pasteles, chipá, galletas, bizcochos, sándwiches y otros productos derivados de la panificación; Producción y comercialización de pizzas y otros productos alimenticios relacionados congelados, incluyendo panes, empanadas y otros productos para consumo en el hogar o negocios; Elaboración y comercialización de pizzas y otros productos alimenticios relacionado dietéticos y especiales, incluyendo productos sin gluten, sin azúcar, veganos y otros elaborados para necesidades dietéticas particulares. B) Servicios Gastronómicos y Ventas Rápidas: Servicios de ventas rápidas de pizzas, otros productos alimenticios relacionados y bebidas, incluyendo cafés, jugos naturales, bebidas frías y calientes, y productos de confitería; Servicios gastronómicos en general, incluyendo restaurantes, cafeterías y otros establecimientos de expendio de alimentos y bebidas, en modalidades rápida, formal o para eventos; Servicios de catering y eventos, incluyendo la organización, preparación y servicio de pizzas y otros productos alimenticios relacionados para eventos y celebraciones, de manera presencial o mediante entregas a domicilio; Servicios de pizzería móvil o delivery a través de unidades móviles, food trucks o plataformas de entrega a domicilio. C) Comercialización de Bebidas: Elaboración y distribución de jugos naturales y bebidas en todas sus variantes, sean de producción propia o de terceros, en diversos formatos y presentaciones; comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tales como cervezas artesanales, vinos, cócteles, bebidas vegetales y similares. D) Producción y Comercialización de Helados y Postres Congelados: Elaboración, distribución y venta de helados artesanales, postres congelados, sorbetes, helados veganos y otros productos de postres fríos. E) Comercialización de Productos Congelados y Gourmet: Comercialización y distribución de productos congelados en todas sus variedades y presentaciones, tanto de alimentos como de productos no alimenticios; Venta y distribución de productos gourmet y delicatessen, tales como pizzas artesanales, quesos, conservas, aceites especiales y otros productos exclusivos. F) Desarrollo y Explotación Comercial: Creación, otorgamiento y explotación de franquicias y licencias comerciales en los rubros de pizzería, cafetería y otros productos relacionados, productos congelados y similares; Explotación de marcas propias en el rubro de alimentos, con énfasis en productos frescos o congelados, bajo una identidad de marca específica. G) Comercialización de Ingredientes y Maquinaria para Gastronomía: Distribución de ingredientes y aditivos alimentarios para la gastronomía, o negocios gastronómicos en general, tales como harinas especiales, levaduras, esencias y otros aditivos; venta de utensilios, maquinaria e insumos necesarios para la elaboración de productos de gastronomía, tanto al por mayor como al por menor. H) Comercialización Electrónica de Productos: Venta y distribución de productos de pizzería y otros productos alimenticios relacionados, a través de comercio electrónico, mediante tiendas online para la comercialización de productos elaborados en su amplia variedad tanto horneados como congelados. I) Educación y Formación Gastronómica: Creación o asociación con escuelas o talleres para la formación de nuevos pizzaiolos y otros profesionales del rubro gastronómico. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la compra, venta, fabricación y comercialización de insumos, materias primas y maquinaria relacionada a las actividades mencionadas, así como prestar servicios de asesoramiento, consultoría y gestión en el ámbito gastronómico y comercial. La sociedad podrá realizar cualquier otro acto jurídico que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, tanto en el país como en el extranjero, y podrá suscribir todo tipo de contratos, celebrar acuerdos y asociaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluyendo, sin limitación, la

capacidad de invertir y aportar capitales a otras personas humanas y/o jurídicas, así como actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. El capital social se fijó en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), expresados en moneda nacional, divididos en 1.200 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosable con un valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, los accionistas suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital, EL accionista Bruno Imanol Liska suscribe e integra PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dividido en 400 acciones por un valor nominal de MIL (\$1.000) cada una. El accionista Simon Julio Correa suscribe e integra PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dividido en 400 acciones por un valor nominal de MIL (\$1.000) cada una y el accionista Carlos Lautaro Correas Miskinich suscribe e integra PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dividido en 400 acciones por un valor nominal de MIL (\$1.000) cada una. Administrador Titular y Representante legal será ocupado por el Sr. Bruno Imanol Liska, Documento Nacional de Identidad N.º 40.584.201, CUIT N.º 20-40584201-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de agosto de 1997, profesión: Pazziolo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pio XII 521 B° Güemes, Puerto Vilelas, Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Simón Julio Correas, Documento Nacional de Identidad N.º 33.549.329, CUIT N.º 20-33549329-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 06 de abril de 1988, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Fortín Warnes 225 Resistencia, Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo quienes aceptan los cargos que le han sido encomendado; con plazo indeterminado de duración en sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-26782-AE

E:15/12/2025

>\*<

**MOTO PLAN S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente caratulado **MOTO PLAN S.R.L., S/ MODIFICACION DE CONTRATO ART. 3º y 6º**, Prorroga de contrato social y aumento de capital social Expte. N° E-3-2025-44933-E, ID 38217, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios del 28/04/2024, y acta del 28/04/2025, los Sres. Driussi Juan Luis, DNI N° 11.035.181, CUIT: 20-11035181-0, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco; y la señora Ibarra Rosa Trinidad, DNI N° 6.357.799, CUIT: 27-06357799-0, casada, argentina, Docente, domiciliada en Corrientes 1165, Resistencia, Chaco, han resuelto: a) Prorrogar el plazo de duración del contrato social, y modificar la cláusula tercera del mismo, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: DURACION.** La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la presente prórroga en la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Modificar el artículo quinto del contrato social y aumentar el capital social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**SEXTA:** del Capital social: El Capital social asciende la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$107.600.000), divididos en diez millones setecientos sesenta mil (10.760.000) cuotas partes de pesos diez (\$10) cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: Juan Luis Driussi, ha suscripto e integrado cinco millones trescientos ochenta mil (5.380.000) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, las que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital social y Rosa Trinidad Ibarra ha suscripto e integrado cinco millones trescientos ochenta mil (5.380.000) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, las que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital social.” Quedando los demás artículos del contrato social sin modificar. Resistencia, 10 de diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-26822-AE

E:15/12/2025

>\*<

**LUNA S.A.**

Edicto. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por **EXPTE N°E-3-2025-44834-AE – ID 38206** caratulado: “**LUNA S.A. S/ INSCRIPCION DE AUTORIDADES**”, se hace saber por un día que por Acta de asamblea General Ordinaria N°37 de fecha 18/10/2024, el presidente manifiesta que el directorio electo en AGO 23/11/2016 se ha mantenido en el ejercicio del cargo hasta la fecha, oportunidad en que se considera su reelección; quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: Ricardo Ariel Gonzalez Zund, argentino, soltero, fecha de nacimiento 15 de marzo de 1961, DNI N°14.496.034, CUIT N°2014496034-4, con domicilio en Jacaranda y Costanera S/N Paso de la Patria, Corrientes domicilio especial en Don Bosco N° 431 Resistencia Chaco. Director Suplente: María Selva González Zünd, argentina, casada, fecha de nacimiento 15 de agosto 1965, contadora, DNI 17.497.735, CUIT 27-17497735-1, con domicilio en calle Entre Ríos N° 35, Resistencia. Mandato: 2 Ejercicios. Resistencia 11 de Diciembre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-26893-AE

E:15/12/2025

>\*<

**GINECIMA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2025-00851-AE, ID 35883 caratulado: “**GINECIMA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE**

ACCIONES, MODIFICACION ART. 7° y 8°", CUIT N° 30-71733313-2, sociedad Inscripta bajo MATRICULA N° 756, ACTA N° 181, FOLIOS 1892/1902, TOMO I, AÑO 2021, RESOLUCION N° 1225 DE FECHA 06 de Octubre de 2021 se hace saber por un día que: por acta de Asamblea N° 6 de fecha 23/08/2024, actas rectificativas y ratificativas N° 8 de fecha 25/06/2025 y Acta N° 9 de fecha 23/10/2025 y contrato de cesión de acciones de fecha 16/09/2024, se produjo la modificación del ARTICULO 7° y 8° del instrumento constitutivo, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social está integrado por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), divididos en acciones ordinarias, nominativas y no endosables de la siguiente manera: el señor Pable Sebastián GINESTA posee Cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Un mil (\$1.000), cada una, es decir un total de Pesos Cincuenta mil (\$50.000), correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el señor Fernando Omar GINESTA posee Cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Un mil (\$1.000), cada una, totalizando la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000), correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Artículo 8°: CARACTERISTICA DE LAS ACCIONES Las acciones de la sociedad en que se halla dividido el capital, son acciones ordinarias nominativas, no endosables. Resistencia, 10 de Diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-26858-AE

E:15/12/2025

>\*<

**NOAR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**NOAR S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL**, Expte. N° E3-2025-79690- AE, ID N° 40000”, hace saber por un día que: Conforme Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 19/11/2024 y Acta de Reunión de Socios N° 44 de fecha 30/08/2025, se resolvió aprobar la cesión de cuotas sociales efectuada por el Sr. Guillermo Luis GARCIA, DNI 7.910.502 titular de seis (6) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, transfiriendo dos (2) cuotas sociales a favor del Sr. Guillermo Sebastián GARCIA, dos (2) cuotas sociales a favor del Sr. Gustavo Andrés GARCIA y dos (2) cuotas sociales a favor del Sr. Federico Rafael GARCIA quienes las aceptan en carácter de cesionarios. En virtud de las referidas cesiones, la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El capital social es de Pesos TREINTA MIL, dividido en treinta cuotas de Pesos UN MIL, cada una y queda suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma y proporción:-I)-NANCI ISABEL SAROBE, veinticuatro cuotas de Pesos UN MIL cada una, que hacen un total de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000), y representa el ochenta por ciento (80%) del Capital Social suscripto; II)-GUILLERMO SEBASTIAN GARCIA, dos cuotas de Pesos MIL, cada una, lo que hace un total de Pesos DOS MIL (\$2.000), y representa el seis con sesenta y siete por ciento (6,67%) del capital social suscripto; III)-GUSTAVO ANDRES GARCIA, dos cuotas de Pesos MIL, cada una, lo que hace un total de Pesos DOS MIL (\$2.000), y representa el seis con sesenta y siete por ciento (6,67%) del capital social suscripto; y IV)- FEDERICO RAFAEL GARCIA, dos cuotas de Pesos MIL, cada una, lo que hace un total de Pesos DOS MIL (\$2.000), y representa el seis con sesenta y seis por ciento (6,66%) del capital social suscripto”. La cesión fue realizada con el voto favorable de los socios que representan la unanimidad del capital social, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto del contrato social. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, Chaco, a los 10 días del mes diciembre del 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-26787-AE

E:15/12/2025

>\*<

**GRAN TUNAL S.A.**

**EDICTO:** Por disposición del Señor Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2010-9176-E caratulado “**GRAN TUNAL S.A. s/ Aumento de Capital y Reforma de Estatuto** Artículos 4°, 10° y 12°” se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30/12/2009, transcrita en Escritura Publica N° 68 de fecha 22/02/2010, la sociedad decidió aumentar el Capital Social de \$12.000 (Pesos doce mil) a \$1.661.330 (Pesos un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta), modificando en consecuencia el artículo 4° del Estatuto Social. En la misma Asamblea se decidió modificar los artículos 10° y 12° del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 4°: El capital Social se fija en la suma de \$1.661.330 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREITA), representados por 1.661.330 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y com derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, conforme artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme lo establecido por el Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Artículo 10°: En caso de Directorio unipersonal, el titular ejercerá el cargo de presidente con todas las atribuciones inherentes al órgano. El directorio colegiado tendrá un presidente y un vicepresidente, quien suplirá al primero en su ausencia y en los demás supuestos de vacancia temporal o definitiva. Si la asamblea designa a los titulares sin los cargos que desempeñarán, estos en su primera reunión que se realizara dentro de los diez (10) días de su elección, elegirán al presidente y al vicepresidente, constituirán el domicilio especial ordenado por el ART. 256 de la Ley N°19.550 y depositaran la garantía establecida por este

Estatuto. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Artículo 12º: La asamblea ordinaria fijara anualmente la remuneración de los directores en la forma y condiciones impuestas en el artículo 261 de la Ley N°19.550. la garantía de los directores a que se refiere al Art. 256, 2º párrafo de la Ley 19.550 se regirá por las reglas siguientes: A) Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o Cajas de valores, a la orden de la Sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada director; en ningún caso procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. B) Cuando la garantía consista en sumas de monedas nacional o extranjera, depósitos de bonos, títulos públicos, las condiciones de su constitución deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. C) El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, o el monto que en el futuro fije a tal efecto la autoridad de contralor.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-26905-AE

E:15/12/2025

>\*<

**METZ S.A.**

**EDICTO:** POR DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EN EXPEDIENTE N° E-3-2024-56227-AE ID 33882 **CARATULADO "METZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL CON MODIFICACIÓN DE ESTATUTO"**, SE HACE SABER POR UN DÍA QUE POR ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/12/2020, CONVOCADA POR ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 01/12/2020, RATIFICADA POR ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22/08/2024 Y CONVOCADA POR ACTA DE DIRECTORIO DEL DÍA 01/08/2024; LOS SOCIOS RESOLVIERON EL AUMENTO DEL CAPITAL EN LA SUMA DE PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. EL AUMENTO SE PRODUJO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE TREINTA MILLONES DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, ESCRITURALES, DE VALOR NOMINAL PESOS UNO (\$1,00). QUEDANDO ESTABLECIDO EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 33.846.000,00). EN LA MISMA ASAMBLEA Y COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO MENCIONADO SE RESOLVIÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO CUATRO QUEDANDO, REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **"ARTICULO CUATRO:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.846.000,00), REPRESENTADO POR TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS, DE UN PESO (\$1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA". RESISTENCIA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-26878-AE

E:15/12/2025

>\*<

**OCEN S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-83518-AE ID35579 caratulado **"OCEN S.A/ Inscripción de Directorios Vencidos"**, se hace saber por un día, Que: a) por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 del 30/04/2012, la firma OCEN S.A., ha resuelto la elección de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: PÉREZ, Emiliano, D.N.I. N° 27.261.811, CUIT 23-27261811-9, nacido el 27/11/1978, con domicilio en Pc. 15 Chacra 62 Km 34 Puerto Bastiani, Colonia Popular, Libertad, Chaco, estado civil soltero, profesión empresario. Director Suplente: Ignacio CORTES, (FALLECIDO) D.N.I. N° 10.639.404, CUIT 20-10639404-1, nacido el 17/03/1953, con domicilio en Fortín Cilcas N°162 Resistencia - Chaco. b) por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 30/04/2015, han resuelto la elección de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: PÉREZ, Emiliano, D.N.I. N° 27.261.811, CUIT 23-27261811-9, nacido el 27/11/1978, con domicilio en Pc. 15 Chacra 62 Km 34 Puerto Bastiani, Colonia Popular, Libertad, Chaco, estado civil soltero, profesión empresario. Director Suplente: CUESTA, Fernando Emilio, D.N.I. N° 16.551.431, CUIT 23-16551431-9, nacido el 19/06/1963, con domicilio en Cangallo N° 1248 Resistencia - Chaco, estado civil soltero, profesión arquitecto. c) por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 del 30/04/2018 han resuelto la elección de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: PÉREZ, Emiliano, D.N.I. N° 27.261.811, CUIT 23-27261811-9, nacido el 27/11/1978, con domicilio en Pc. 15 Chacra 62 Km 34 Puerto Bastiani, Colonia Popular, Libertad, Chaco, estado civil soltero, profesión empresario. Director Suplente: CUESTA, Fernando Emilio, D.N.I. N° 16.551.431, CUIT 23-16551431-9, nacido el 19/06/1963, con domicilio en Cangallo N° 1248 Resistencia - Chaco, estado civil soltero, profesión arquitecto. Resistencia 11 de Diciembre 2025. Firma Dra. Marcela Adriana Pibernus. DNI 30.302.020 INTERVENTORA A/C.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-26901-AE

E:15/12/2025

**GRUPO NI S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2025-74517 -AE, (ID 39729), caratulado “**GRUPO NI S.A. S/ Inscripción de REFORMA DE OBJETO SOCIAL.** Modificación Artículo Tercero del Estatuto Social”, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, los Sres. accionistas resolvieron por unanimidad modificar y ampliar el objeto social de “GRUPO NI SA”, CUIT N° 30-71869521-6, con domicilio legal en Av. Hernandarias N° 1901 Resistencia – Chaco. Reformado en consecuencia el Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO :** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país, a la fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos y subproductos de la industria de la curtiembre y del procesamiento de despojos de la especie bovina y/o porcina tales como: cueros bovinos en todos sus tipos, grados y acabados; colágeno; gelatinas; fertilizantes orgánicos; colas; grasas industriales; forrajes; hidrolizados proteicos; proteínas para la industria farmacéutica y cosmética; jabones y todo otro producto derivado de dicha industria. Asimismo la sociedad puede dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, consignación, representación, importación y exportación de: artículos de bazar y menaje; regalería; juguetería; adornos y artículos decorativos; accesorios para cocinas y baños; cristalería y utensilios para gastronomía en general ya sean de madera, plástico, vidrio, metal y/o materiales similares, para ser aplicados al confort personal y del hogar y a la decoración de ambientes; artículos electrónicos; artículos de iluminación, materiales eléctricos y artículos de ferretería; neumáticos y sus accesorios para todo tipo de rodados, productos de marroquinería, calzados, indumentaria en general, lencería y accesorios; sábanas, acolchados, toallas, colchones, almohadas, almohadones, mantelería y textiles en general y artículos de perfumería, tocador y cosméticos. Pudiendo para el cumplimiento de sus fines societarios realizar todo tipo de actos y de contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto”. Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E 2-2025-26903-AE**

**E:15/12/2025**

—>\*<—

**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PALMAS**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Las Palmas, a realizarse el día 17 de diciembre del 2025, a las 20 00 hs, en el cuartel sito en calle Héroes de Malvinas y 20 de Julio s/n, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente
- La fecha queda fijada para el 17 de diciembre del corriente año, a las 20 00 hs, en el cuartel de bomberos de Las Palmas.
- Lectura, consideración y aprobación si correspondiere de la memoria y estado contable del ejercicio económico N° 16 comprendido desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025 e informe del revisor de cuenta.
- Renovación parcial o total de la Comisión Directiva por mandato cumplido, proclamación de la misma por dos (2) años a partir de la fecha.-

**Zamuel E. Jara**

*Presidente*

**E 2-2025-26887-AE**

**E:15/12/2025**

—>\*<—

**KERNEL EXPERTOS EN REDES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2025-43990-AE – ID 38065, KERNEL EXPERTOS EN REDES SAS S/ Inscripción de Administrador suplente, Cesión de Acciones y Reforma de Art. 9° y Disposición Transitoria N°2**, se hace saber por un día que por Acta N° 3, 4 y 5 de fechas 24 de abril del 2025 y 04 de junio del 2025 y Contrato de Cesión de Acciones de fecha 24 de abril de 2025, El Sr. Edgardo Laureano TOMAS PICCHIO, cede y transfiere a favor del Sr. Eladio Luis RODRIGUEZ PITTERI, la cantidad de 500 acciones, modificándose el cargo del administrador suplente y Reforma del Artículo 9° y Disposición Transitoria N°2 del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo N° 9: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de tres (03). La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante y administrador por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazara en caso de ausencia temporales y/o absolutas y/o impedimento del representante-administrador contando con las mismas atribuciones que este. El cargo de REPRESENTANTE-ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Augusto Javier Martina, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 27.261.803, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Entre Ríos 375, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Eladio Luis Rodríguez Pitteri, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 36.020.978, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Asunción N° 482 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duran en el cargo por plazo indeterminado y/o hasta que se designen sus reemplazantes. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos,

un administrador suplente. Cuando la designación sea número para y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. En el caso que la sociedad sea integrada por un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El quorum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones de adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Disposición Transitoria N°2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El accionista constituyente Augusto Javier MARTINA representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social y suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500) por un valor de pesos CINCUENTA MIL, y el accionista constituyente Eladio Luis RODRIGUEZ PITTERI representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social y suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500) por un valor de pesos CINCUENTA MIL. Las acciones se encuentran totalmente integradas. Resistencia, 19 de noviembre del 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-26028-AE

E:12/12 V:15/12/2025

&gt;\*&lt;

**GOMEZ LUNA HNOS. S.A.**

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24, cerrado el día 31 de Agosto de 2025.
- 2º) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3º) Distribución de dividendos.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 15 de diciembre de 2025.

**Carlos Andrés Gómez Luna**  
*Presidente*

E 2-2025-25812-AE

E:05/12 V:17/12/2025

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*  
LOTERIA CHAQUEÑA

**LICITACION PUBLICA N° 944/2025**

**OBJETO:** Donde se solicita la contratación de un seguro anual para cubrir INMUEBLES: INCENDIO, su CONTENIDO, con CARTELES, LINDEROS y ADICIONALES; CRISTALES y RESPONSABILIDAD CIVIL para los edificios de Lotería Chaqueña.

**APERTURA:** Día 22 de Diciembre del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia – Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 – 2º Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura E. Valiño**  
*Director de Adm.*

**Cra. Silvia B. Navarro**  
*Gerente Finciero Contable*

E 2-2025-26762-AE

E:15/12/2025

&gt;\*&lt;

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 940/25 - EXPEDIENTE N° 183/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

**DESTINO:** DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**FECHA DE APERTURA:** 04 DE FEBRERO DE 2025

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**CORREO ELECTRONICO:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) autoliquidado mediante volante de pago ATP.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones).

**Carla Fernandez Larre**

*Dto. De Compras y Suministros*

s/c

**E:15/12 V:24/12/2025**

>\*<

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

**LICITACION PUBLICA N° 937/2025**

**OBJETIVO:** Destinada a la concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok II de la Ciudad de Juan José Castelli- Departamento General Güemes- Provincia del Chaco

**APERTURA:** Día 30 de Enero del 2026 a las 12,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) cada sobre

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1089 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**Cra. Natalia R. Mascotena**

*Directora de Administración*

**Cra. Silvia B. Navarro**

*Gerente Financiero Contable*

**E 2-2025-26653-AE**

**E:12/12 V:17/12/2025**

>\*<

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

**LICITACION PUBLICA N° 793/2025**

**OBJETO:** Destinada a la concesión de la explotación, administración, equipamiento, conservación y mantenimiento del Hotel Gualok de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco.

**APERTURA:** Día 26 de Enero del 2026 a las 12,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia – Chaco.

**PLIEGO:** En venta de el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, Sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1089 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**Cra. Natalia R. Mascotena**

*Directora de Administración*

**Cra. Silvia B. Navarro**

*Gerente Financiero Contable*

**E 2-2025-26059-AE**

**E:10/12 V:15/12/2025**

>\*<

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 1110/25 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2025-23762-AE**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA UNIDADES PESADAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.423.600,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial,

Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 18/12/2025 a las 08:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00)

**Ing. Omar A. Canela**  
*Administrador General*

s/c

E:10/12 V:15/12/2025

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del Chaco*

#### Licitaciones

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 088/2025 - RESOLUCIÓN N° 4123/2025-

ACLARATORIA

**OBJETO:** “Contratación de servicio de alquiler de una (1) cargadora frontal W20E, con una potencia bruta de 152 HP, capacidad de pala 2.5 m3, para uso exclusivo de la Secretaría de Obras y Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Setenta y Cinco Millones (\$75.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00), correspondiente al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 15 de diciembre de 2025, a las 9:30 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: direcciondecompras@resistencia.gob.ar - Teléfono: 3624 – 693665.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 089/2025 - RESOLUCIÓN N° 4124/2025-

ACLARATORIA

**OBJETO:** “Contratación de servicio de alquiler de dos (2) cargadoras frontales con una potencia bruta de 87 HP, capacidad de pala 1 m3, para uso exclusivo de la Secretaría de Obras y Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Treinta y Cinco Millones (\$135.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00), correspondiente al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será de Pesos, Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$67.500,00) por cada uno de los ítems.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 15 de diciembre de 2025, a las 9:30 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: direcciondecompras@resistencia.gob.ar - Teléfono: 3624 – 693665.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 099/2025 - RESOLUCIÓN N° 4185/2025-

**OBJETO:** Adquisición de diez (10) podadoras extensibles a 3,71 metros de altura y diez (10) cadenas para motosierras 91 VXL azul.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Catorce con 80/100 (\$ 17.429.514,80)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y un Cts. (\$ 17.429,51)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 23 de Diciembre de 2025, a las 11:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2025 - RESOLUCIÓN N° 4184/2025-

**OBJETO:** Adquisición de cincuenta (50) motosierras 49.3 cc.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Sesenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$61.891.650,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$61,891,65)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 26 de Diciembre de 2025, a las 11:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/2025 - RESOLUCIÓN N° 4200/2025-

**OBJETO:** Contratación de servicio de transporte para 60 pasajeros (que incluya 2 chóferes por unidad, aire acondicionado, baño, bar, música funcional, seguros y habilitaciones al día), y servicio de alojamiento para 85 personas en hoteles de Cosquín, con régimen

de pensión completa (desayuno, almuerzo, cena), servicio para los ganadores del PreCosquín sede Resistencia, que participarán en la provincia de Córdoba desde el 13 al 19 de enero de 2026, con una duración de 10 días – 7 noches hacia la ciudad de Cosquín, Córdoba, con salida el día 12 de enero de 2026.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Catorce Millones (\$ 114.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Catorce Mil (\$114.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 23 de Diciembre de 2025, a las 10:30 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar)– Teléfono 3624-693665.

**Guillermo Cabaña**

*Director de Prensa y Propaganda*

s/c

**E:12/12 V:15/12/2025**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-1739-23-1

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 3 de Diciembre de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° **E 41-2025-17441-Ae** Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/25 de fecha 20 de octubre de 2025, N° 434 de fecha 31 de octubre de 2025 y N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 400/25 de la Secretaría de Energía de la Nación aprobó las nuevas Reglas para la normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que como Anexo I forman parte de la misma;

Que a los efectos de la aplicación de Las Reglas, estableció una nueva forma de categorizar de la demanda abastecida por los Agentes Distribuidores del MEM y demás prestadores del Servicio Público de Distribución interconectados dentro de su área de influencia o concesión;

Que una de ellas es la demanda de Grandes Usuarios de Distribución (GUDI), cuya demanda es igual o superior a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) de potencia contratada por punto de suministro que, por sus características técnicas, pueda calificar como demanda de Grandes Usuarios Mayores o Menores del MEM;

Que la otra nueva categoría es la demanda Estacionalizada de Distribución, a su vez subdivida en: a) Demanda Residencial, para toda aquella demanda de energía eléctrica que los Agentes Distribuidores del MEM declaran como destinada a abastecer el servicio residencial, y se corresponda con la identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos; y b) Demanda No Residencial, para toda la demanda de energía

eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM que no califique como GUDI o como residencial;

Que mediante la Resolución N° 434/25, publicada en el Boletín Oficial el día 3 de noviembre de 2025, la Secretaría de Energía de la Nación estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que la misma incorpora el concepto de Servicios y Adicionales del Sistema como un Precio Estacional a trasladar a la demanda de los Distribuidoras, destinado a recuperar los costos sistémicos asociados a los servicios de reserva de corto plazo, los servicios de confiabilidad, los costos de logística e impuestos a los combustibles, los sobrecostos de generación forzada y la valorización de pérdidas, en tanto constituyen prestaciones indispensables para la operación segura, continua y eficiente del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), siendo su valor para todas las categorías de usuarios de \$ 4.927/MWh;

Que posteriormente, en fecha 07/11/25 se publica en el Boletín Oficial de Nación la Resolución de Secretaría de Energía N° 437/25, la cual modifica el Anexo I de la Resolución N° 434/25, en el cual se indicaban los precios de la Potencia, Energía y Servicios Adicionales;

Que una de las modificaciones que se observan en el Anexo I de la citada Res. SE 437/25, consiste en corregir en precio de la energía en el horario valle para la Categoría Residencial, siendo el valor originalmente consignado en 56.0548 \$/MWh y su nuevo valor en 56.054 \$/MWh;

Que a su vez aclara que los Precios Estacionales allí indicados (Potencia, Energía y Servicios Adicionales) corresponden al Residencial N1, N2 y N3, y puntualmente para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía (SE) en las Resoluciones SE N° 90/24 y N°36/25 y complementarios, mencionado que la SE fija los límites de consumo a las categorías N2 y N3, por sobre los cuales se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere; Que además la Res. SE 437/25 modificó el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), pasando a ser de \$ 1.704/MWh, siendo que la Res. SE 434/25 no había establecido cambios en el mismo;

Que de esta manera el Precio final de Energía, que incluye el Estabilizado de la Energía (PEE) y el Estabilizado Servicios Adicionales, para la categoría Residencial posee una reducción del 4,1% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 63,208 \$/KWh en el pico, 61,963 \$/KWh en el resto y 60,981 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°383/25, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF), el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) y el precio estabilizado Servicios Adicionales antes mencionados, para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en el caso del mes de noviembre 2025, estas bonificaciones, establecidas por la Resolución SE N° 36/25, sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 65,63% (base N2) y al 50,54% (base N3); Que de esta manera el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de noviembre tiene un incremento del 46% pasando a 2.812,0874 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales), tienen una reducción del 2,3%, siendo sus nuevos valores: 21,7246 \$/KWh en el pico, 21,2967 \$/KWh en el resto y 20,9592 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, tiene un incremento del 44,9% pasando a 4.046,7222 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) tienen una reducción del 3,1%, siendo sus nuevos valores: 31,2627 \$/KWh en el pico, 30,6469 \$/KWh en el resto y 30,1612 \$/KWh en el valle;

Que para la demanda Estacionalizada No Residencial el precio de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) posee una reducción del 14,7% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 56,560 \$/KWh en el pico, 54,936 \$/KWh en el resto y 54,280 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°383/25, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que para la demanda de Grandes Usuarios de Distribución (GUDI), cuya demanda es igual o superior a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) el precio de la energía eléctrica (PEE + estab. Serv. Adicionales) posee una reducción del 18% en promedio a partir de los consumos del 1° de noviembre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 383/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 54,423 \$/KWh en el pico, 52,867 \$/KWh en el resto y 52,237 \$/KWh en el valle;

Que en lo correspondiente al Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dicha categoría, al igual que en los casos anteriores, posee un incremento del 43,3% a partir de los consumos del 1° de noviembre, siendo su nuevo valor 8.181,808 \$/KW;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal posee un incremento para el mes de noviembre 2025 del 26,3%, siendo su nuevo valor de 5,45 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 434/25, para el período comprendido desde el 1° de noviembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de noviembre 2025 del 7,6%, siendo el nuevo valor de 4,371 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 434/25, para el período comprendido desde el 1° de noviembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado; Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de quinientos cuarenta y cinco por ciento (545%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia y transporte FNEE, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 N°434/25 y N° 437, vigentes a partir del 1° de noviembre de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25, N° 434/25 y N° 437 de la Nación, vigentes a partir del 1° de noviembre de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco

Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de octubre, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, estableciéndose un valor según categoría de usuarios;

Que para la categoría Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 66,374 \$/KWh, resto 64,287 \$/KWh y valle 63,443 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 51,633 \$/KWh, resto 50,009 \$/KWh y valle 49,353 \$/KWh; Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW y para la energía en pico 49,496 \$/KWh en el pico, 47,940 \$/KWh en el resto y 47,310 \$/KWh en el valle;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de noviembre, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025, N° 434 de fecha 31 de octubre de 2025 y N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025, que rigen desde el 1° de noviembre de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

**Artículo 2°:** Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y

no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25, N° 434/25 N° 437/25, que rigen desde el 1° de noviembre de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio, el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y los precios del Transporte, aprobados por las Resoluciones Secretaría de Energía N° 434/25 y N° 437, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**Artículo 4°:** Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**Artículo 5°:** Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400-25-437/25-437/25

Cod. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	131,5263
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	139,4892
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	164,2627
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	176,6495
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	94,7758
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	107,1626
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	85,9791
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	110,7526
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	161,3493
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	153,6319
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	120,7801
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	129,3336
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	44,1624
		Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,2166
		Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,4340
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	131,5263
		Excedente	\$/KWh	139,4892
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Excedente	\$/KWh	70,0023
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
		Excedente	\$/KWh	85,9791
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	85,9791
		Excedente	\$/KWh	85,9791
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	78,0162
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
		Con medidor comunitario		
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652
		Excedente	\$/KWh	20,1281
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro dependiente	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	31,0197
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	35,0012
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	94,7758
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	94,7758
	RESIDENCIAL SIN MEDICION C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	62,0394
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,0023
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	94,7758
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especial es estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución M/ysp N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pasaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1/05-5023/119H				
27,00%- IVA Pararresto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99				
A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa residencial 0111 hasta 500 kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08				
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW- Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	138,8743
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	142,2641
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	141,3766
2B	INDUSTRIALES <50KW- Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	145,1303
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	145,1303
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	149,8028
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	149,1052
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	153,9237
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	149,1052
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	95,1156
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	115,6337
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	120,4522
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	157,7797
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 350 Kwh	\$/KWh	91,0630
R0114		Excedente 350 Kwh	\$/KWh	153,7700
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 Kwh	\$/KWh	106,4029
R0114		Excedente 250 Kwh	\$/KWh	154,6920
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	149,2724

GRAVAMENES	
10.74%-Ley Provincial 3925/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas prefabricadas de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21.00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinada a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación de 160% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7.993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores de cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2a/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,6965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,8598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,1179
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.530,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,6977
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	39,2138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,8320
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,7184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,2082
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.050,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	37,7647
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	37,2935
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,9219
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Aertamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas preacaba de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,2072
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,8072
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5530,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,6977
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	39,2138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,8320
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,2072
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,6524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9588
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5050,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	37,7647
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	37,2935
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,9219
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588

  

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapía o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuales	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,7265
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,9645
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,2527
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	81,9396
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,5888
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,5233
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.256,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	36,9301
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	36,4658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	36,0996
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,4311
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,0803
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,0148
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.436,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,2789
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	46,6108
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	46,0838
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2378
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,8870
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,8215

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3.7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2.6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461		
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473		
5012-3-4-07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/15H		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,5066
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2939
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2079
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2267
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,0228
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9403
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8901
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7261
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,6599
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,6743
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5171
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4535
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-305285		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exenptados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carbón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29.02/24, Dtos PEN 332/22-465/24 y Res. SE N° 36/25-400/25-437/25-437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	66,9409
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	29,4532
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 3 hasta 250 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	39,0725
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	60,0925
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	66,9419
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	29,4535
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	39,0731
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	60,0811
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	61,4540 59,8300 59,1740
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	59,3170 57,7610 57,1310

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar y con L.V.A. 27 % (Ley 23871)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
	(hasta 10 Kw)	Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Seguientes 150 Kwh	\$/KWh	173,0324
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	185,4192
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	162,4016
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	46,3548
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Excedente	\$/KWh	148,2589
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Seguientes 150 Kwh	\$/KWh	173,0324
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	185,4192
<b>RESIDENCIAL SIN MEDICION</b>				
0119	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	70,1480
		Seguientes 50 Kwh	\$/KWh	74,1295
	B-Vivienda de mamposteria precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
	C-Vivienda de mamposteria NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	140,2960
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	148,2589
		Seguientes 100 Kwh	\$/KWh	173,0324

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excluidos Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10.74%-Ley Provincial 30.92.85	
21.00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021,05-5023/11.5H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 91423 o N° 20.124, y además cumplieron en el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74% Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B2), Resolución N° 533/59	A los precador es se bonificará a 50% sobre la tarifa Residencia 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL -50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	144,6389
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	148,0287
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	141,3766
2B	INDUSTRIALES -50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	150,8949
		Sigs 1000 kwh	\$/KWh	150,8949
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	155,5674
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	154,8698
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	159,6883
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	154,8698
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	139,5959
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	121,3983
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	126,2168
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	167,0656
	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0118	Tarifa Social electo-dependiente	Todo el Consumo	\$/KWh	167,0656
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	149,2724

GRAVAMENES	
10,74% Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Aseñamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de cacha o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021-05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieron el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % -Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencial estudiantil (N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 1399/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216-09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.L.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
		Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,6796
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,2072
		Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,2796
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5198
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,8072
		Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.979,4200
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179
		Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Potencia Punta	\$KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0965
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,2598
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5179

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-302/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con sesenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Ase ntamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.L.O.y.S.P. N°**Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,7184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,2082
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,6524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9588
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,1184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,3304
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,6082
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	73,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,0524
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3588
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,7265
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,9645
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,2527

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia. Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021.05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7995.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de noviembre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 434/25 y 437/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,5066
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2939
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2079
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2267
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,0228
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9403
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8901
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7261
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,6599
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,6743
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5171
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4535

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada Kw h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Aseñamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.yS.P N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021-05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.	

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema  
Cuadro de Tarifas  
Date: 2025.12.02 14:55:53 ART